Clasificados

EL MERCURIO DE VALPARAÍSO

Fonoavisos 227534313

100 VEHÍCULOS
- Autos, 4x4 y Camionetas.
- Motos, Taxis y otros.
- Repuestos y Accesorios.
- Servicios.

200-300-400 PROPIEDADES
- Casas.
- Departamentos.
- Oficinas, Locales y otros.
- Sitios, parcelas y otros.

500 AGRÍCOLAS FORESTALES
- Maquinaria.
- Animales.
- Productos.
- Insumos y Servicios

600 CONSTRUCCIÓN
- Maquinaria.
- Construcción.
- Herramientas.
- Reparaciones.

700 INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS
- Maquinaria y Equipo.
- Muebles.
- Instalación y accesorios.
- Servicios.

800-1100 PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES
- Hogar.
- Comunicaciones, Imagen y Sonido.
- Computación.
- Deportes y Pasatiempos.

1200 SERVICIOS
- Transportes.
- Préstamos.
- Servicios Funerarios.
- Saunas.

1300-1400 EMPLEOS Y CAPACITACIÓN
- Buscan.
- Ofrecen.
- Capacitación e Instrucción.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS
- Cheques.
- Judiciales.
- Remates.
- Citaciones.

1400 CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN

1411 Preuniversitarios y Clases Particulares

CLASES DE MATEMÁTICAS, Física, educación básica-media, universitaria, 32-2675242, 994158148.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1608 Documentos Nulos

EXTRAVÍO CERTIFICADO CURSO licencia A-2 y A-4 Escuela de conductores Valparaíso Ltda., Nº 00651274, Nº 00624275.

1611 Judiciales

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-1022-2024 caratulada ZISMAN TORRES resolución de fecha 18 de Junio año 2025 ordenó notificar por avisos a doña NATALIA FERNANDA TORRES VICENCIO, RUN 16.575.486-7 que se ha interpuesto en su contra demanda Divorcio Unilateral por Cese de Convivencia, Cese Alimentos y Alimentos, que se ha acogido a tramitación y se le cita a audiencia de juicio para el día 11 de Agosto del 2025 a las 09:00 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 947 0001 0208 sin contraseña Publíquese tres avisos en periódico de circulación local por tres días y uno en Diario Oficial Valparaíso Julio 18 del año 2025

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-2795-2024 caratulada BAEZ-ARAVENA seguida por Alimentos Aumento resolución de fecha 07 de Julio año 2025 ordenó notificar por avisos a don SERGIO ALEJANDRO ARAVENA ESCOBAR RUN 20359589-1 que se ha interpuesto demanda, que se ha acogido a tramitación y se le cita a audiencia preparatoria de juicio para el día 25 de Agosto del 2025 a las 11:30 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 928 3604 9898 Valparaíso Julio 09 del año 2025

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-436-2024 caratulada RUZ-ARAVENA seguida por Alimentos, resolución de 17 de Julio año 2025 ordenó notificar por avisos a PABLO ANDRÉS ARAVENA ROMO, RUN 12.851.403-1 que se ha interpuesto esta demanda, que se le ha dado curso, se ha acogido a tramitación se ha fijado alimentos provisorios en un 40% de un IMMR equivalente a la fecha a 2,84539.-UTM suma que en la actualidad asciende a 196.113 pesos los que deberán ser depositados en la Cuenta de ahorro del Banco Estado Nº 24060657978 a nombre de Karina ANDREA RUZ SILVA RUT 15750455-k y se le cita a audiencia preparatoria para el día 24 de Octubre del 2025 a las 10:30 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 21 y 27 de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC, pudiendo las partes comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 964 5699 8520 sin código de acceso Valparaíso Julio 18 del 2025

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN: 1º Juzgado Civil de Viña del Mar, causa Rol C-2156-2024, juicio ejecutivo, procedimiento prenda Ley 20.190, autos caratulados ALIMENTOS 4M SPA/TRANS MATTAR, por resolución de 9 de abril de 2025 se ordenó notificar por avisos a SUSANA MATTAR CATALAN, cédula de identidad Nº 18.297.727-6, la demanda y siguientes resoluciones: TOMAS COX FERRER, abogado, en representación convencional según se acreditará, de ALIMENTOS 4M SPA, sociedad comercial del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 76.367.656-0, cuyo representante legal es Raimundo Martínez Saavedra, ingeniero comercial, todos con domicilio para estos efectos en Badajoz 100, oficina 1113, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de TRANSPORTES MATTAR LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 76.603.953-7, representada legalmente por SUSANA MATTAR CATALÁN, ignoro profesión u oficio, cédula de identidad Nº 18.297.727-6, ambos con domicilio en CALLE ÁLVAREZ 1136, VIÑA DEL MAR, en su calidad de constituyente de prenda sin desplazamiento, según los fundamentos que paso a exponer: La constituyente celebró contrato de prenda sin desplazamiento en conformidad con la Ley Nº 20.190, en favor de mi mandante, ALIMENTOS 4M SPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que la sociedad deudora SERVICIOS EL VIAJERO SPA, Rol Único Tributario Nº 76.705.346-0, representado legalmente por don NICOLÁS ANTONIO MATTAR CATALÁN, tiene con mi mandante, lo que consta en la cláusula TERCERA de la escritura pública otorgada con fecha 04 de mayo de 2023, en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro Salinas González, Repertorio N° 14.362-2023. Hago presente a S.S., que SERVICIOS EL VIAJERO SPA es deudor de diversas operaciones mercantiles que ha realizado con mi mandante. Que en vista al pago incompleto y parcializado que este ha efectuado, y considerando que aún se mantienen relaciones comerciales, se celebró una escritura de reconocimiento de deuda y de prenda sin desplazamiento en virtud de la Ley Nº 20.190, con fecha 04 de mayo de 2023. Este documento se otorgó mediante escritura pública, con fecha 04 de mayo de 2023, en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro Salinas González, Repertorio N° 14.362-2023, en el que, en su cláusula primera la sociedad Servicios el Viajero SpA, reconoce adeudar a mi mandante la suma total de $24.322.486.-. Así las cosas, el deudor se obligó a pagar la referida deuda a mi mandante, en doce cuotas mensuales y sucesivas con vencimiento los días cuatro de cada mes. Los montos pactados para el pago de cada cuota son los siguientes: 1. Las primeras once cuotas por un monto de $2.025.000.-, 2. La última cuota -el número doce- se pactó por un monto de $2.047.486.-. Hágase presente, que el deudor pagó hasta la quinta cuota íntegramente y dejó un abono de $1.417.574.- para la sexta cuota. En este sentido, el deudor adeuda a mi mandante lo correspondiente a la diferencia de la sexta cuota y la totalidad de las cuotas desde la séptima en adelante. Así las cosas, queda un saldo en favor de mi mandante por el monto de $12.779.912.- Las obligaciones asumidas por el deudor en la escritura pública de reconocimiento de deuda se encuentran caucionadas por un tercero, la sociedad TRANSPORTES MATTAR LIMITADA, ya individualizada y sobre quien recae la presente demanda, la que constituyó prenda sin desplazamiento en conformidad a la Ley Nº20.190, como garantía general, en favor de mi representado ALIMENTOS 4M SPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que la sociedad SERVICIOS EL VIAJERO SPA, ya individualizada, tiene con mi mandante, lo que consta en la cláusula TERCERA de la escritura pública otorgada con fecha 04 de mayo de 2023, en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro Salinas González, Repertorio N° 14.362, garantía que se constituyó sobre los siguientes bienes de propiedad del constituyente: 1. Camioneta, marca Mitsubishi, modelo L 200 KATANA CR 2.4, N° motor: 4N15UAX7731 N° chasis MMBJJKK10GH067569, color Rojo, año 2017, PPU Nº JBPG.16-9. 2. Camioneta, marca Mitsubishi, modelo L 200 KATANA CRT 4X4 2.4, N° motor: 4N15UAJ6325, N° chasis MMBJJKL10GH042409, color Gris Grafito, año 2017, PPU N° JBPC.74-7 3. Camioneta, marca Mitsubishi, modelo L 200 KATANA CR 2.4, N° motor: 4N15UBJ7978 N° chasis MMBJJKL10HH014565, color Blanco Fairy, año 2017, PPU N° JLRP.26-1 Hago presente que el referido contrato se encuentra inscrito en el Registro de Prenda sin Desplazamiento del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicios de Registro Civil e Identificación Cabe señalar que el reconocimiento de deuda, precedentemente singularizado, se encuentra otorgado por escritura pública, acompañando la debida copia, dando cuenta de una obligación vencida, líquida, actualmente exigible y su acción no se encuentra prescrita toda vez que no han transcurrido más de tres años desde el vencimiento del plazo otorgado para su pago, cumpliendo los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 434, del Código de Procedimiento Civil, satisfaciendo de esta manera todos los requisitos de los títulos ejecutivos perfectos, siendo el juicio ejecutivo el medio idóneo para reclamar judicialmente la satisfacción de lo adeudado, cifra que en este caso asciende a los $12.779.912.-, POR TANTO, en virtud de lo expuesto y dispuesto artículo 434 N° 2, del Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes. SOLICITO A S.S., se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de TRANSPORTES MATTAR LIMITADA, representada legalmente por SUSANA MATTAR CATALÁN, en su calidad de constituyente de prenda general sin desplazamiento Ley Nº 20.190, todos ya individualizados, por la suma de $12.779.912.-, más reajustes, intereses contados desde la fecha del vencimiento del título ejecutivo de marras y hasta el día de pago en efectivo, lo anterior con expresa condenación en costas; ordenado también se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por dicha cantidad, más intereses, costas y disponiendo se siga adelante en la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de lo adeudado. Resolución de 15 de mayo de 2024 a folio 1, proveyendo la presentación de 17 de octubre de 2023, en folio 7: Por cumplido lo ordenado, se provee la demanda de folio 1: A LO PRINCIPAL: Despáchese; AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados los documentos digitalmente, con citación; AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado digitalmente, con citación; AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente; AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente; AL QUINTO OTROSÍ: Téngase presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica. Notifíquese al correo electrónico indicado todas las resoluciones de acuerdo a la Ley deban serle notificadas personalmente o por cédula. Viña del Mar, quince de Mayo de dos mil veinticuatro. Un Ministro de Fe requerirá a TRANSPORTES MATTAR LIMITADA, representada legalmente por SUSANA MATTAR CATALÁN, en su calidad de constituyente de prenda sin desplazamiento, para que pague a ALIMENTOS 4M SPA o a quien sus derechos legalmente la represente, la suma de $12.779.912.-, intereses y costas. No verificado el pago en el acto del requerimiento, se trabará embargo en bienes suficientes de dominio del demandado, hasta por la suma antes indicada, procediendo en todo caso, en conformidad a la ley. Designándose depositario provisional de los bienes que se embarguen, al propio ejecutado del domicilio señalado en la demanda, bajo las responsabilidades civiles y penales que corresponda. Resolución del 09 de abril de 2025, a folio 64: Proveyendo a folio 63: Atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda y requiérase de pago, cítesele para el quinto día hábil contado desde la última publicación, a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal ubicado en calle Arlegui 346, tercer piso, Viña del Mar, a fin de practicar el requerimiento de pago a doña SUSANA MATTAR CATALAN, CÉDULA DE IDENTIDAD N°18.297.727-6, en representación de "TRANSPORTES MATTAR CATALÁN", por avisos publicados en el Diario El Mercurio de Valparaíso, los que no deberán bajar de tres, en extracto redactado por la Secretaria del tribunal o quien le subrogue, debiendo insertarse el aviso en los números del Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas.- En caso de presentar dudas el requerido de pago, puede realizar sus consultas al correo electrónico jc1_vinadelmar@pjud.cl, o bien, al número de teléfono del Tribunal: 32-2682594. Secretario (s)

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO Civil Valparaíso, causa Rol C-1531-2023, caratulada Díaz/Espinoza. El 9 de enero de 2025 se dictó sentencia definitiva acogiendo la demanda deducida por Raúl Ernesto Díaz Díaz en contra de Lucy Elena Espinoza Díaz, ambos ya individualizados en autos, designándose como juez árbitro para la partición de la comunidad de bienes quedada al fallecimiento de su madre Elena Mercedes Díaz Chacana, compuesta de dos inmuebles emplazados en Valparaíso, a Rodrigo Alonso Herrera Grillo, domiciliado en Arlegui N° 263, oficina 904, Edificio Gala, Viña del Mar, debiendo cada parte pagar sus costas. Secretario.

POR SENTENCIA DICTADA Primer Juzgado de Letras de Quillota, causa rol V-35-2025 sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, caratulada "PONCE", con fecha 07 de Julio de 2025, se ha declarado la Interdicción definitiva de Mariela del Pilar Zambrano Villarroel, C.I. 8.981.573-8, quedando ésta privada de la administración de sus bienes, y se ha nombrado como curador de su persona y sus bienes a su cónyuge Ricardo David Ponce Delgadillo, C.I. 8.753.692-0. La Secretaria.-

EXTRACTO: JUZGADO DE familia de Viña del Mar, en causa RIT C-3618-2025, caratulada "DEL CANTO/BENAVIDES", demanda de cuidado personal ingresada por doña DANIELA DEL CANTO TAPIA en contra de doña MITCHELLE BENAVIDES HOFMANN y don NELSON ENRIQUE DEL CANTO TAPIA, proveída por el tribunal el 26 de noviembre de 2024. Luego de que fallaran múltiples intentos de notificar personalmente a la demandada, se llega a la conclusión de que es una persona cuya residencia es difícil de determinar. Se ordenó por resolución de fecha 18 de julio de 2025 notificar por aviso a la demandada doña MITCHELLE BENAVIDES HOFMANN, mediante 3 avisos publicados en un diario de la provincia de Valparaíso siendo esta la primera notificación a la demandada. En la misma resolución se fijó fecha de AUDIENCIA PREPARATORIA para el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 09:00 HORAS, la cual se realizará con la parte que asista, afectándole a quien no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten, sin necesidad de ulterior notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 inciso final de la Ley 19.968. Viña del Mar, 24 de julio de 2025, Dora Smirnoff Schapira Ministra de Fe.

AUDIENCIA DE PARIENTES. En Viña del Mar, en causa Rol V-171-2025, caratulada "GALLARDO/", seguida ante el 2º Juzgado Civil de Viña del Mar, sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador de bienes de don JUAN BAUTISTA GALLARDO, cédula nacional de identidad número 2.869.762-7, por resolución de fecha 23 de julio de 2025, se cita a audiencia de inspección personal del tribunal y audiencia de parientes para el día 19 de agosto de 2025 a las 11:00 horas. Los datos de conexión a la audiencia son los siguientes: ID de reunión: 949 4236 5001; y link para unirse a la reunión Zoom: https://pjudcl.zoom.us/j/94942365001?pwd=IBoV9uA0Wb-tyz2KnRWSn4j87VQnfOK.1

NOTIFICACIÓN: JUZGADO DE LETRAS DE VILLA ALEMANA, CAUSA ROL C 1802-2020, Pagare, cobro de (C 07), BANCO DEL ESTADO con IGNACIO CAVIEDES BONATTI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Y CAVIEDES BONATTI IGNACIO JAVIER, ordenar notificar y requerir pago deuda en extracto: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento " de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Solicitud que indica. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil FELIPE ANDRÉS CATALDO MOYA, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 2 de enero de 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, a US respetuosamente digo Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito en calidad de deudor principal por IGNACIO CAVIEDES BONATTI CONSTRUCCIONES E.I.R.L., ignoro giro, representada legalmente por don(ña) IGNACIO JAVIER CAVIEDES BONATTI, ignoro profesión u oficio, domiciliados en Calle del Valle número 85, comuna de Villa Alemana y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), por don(ña)IGNACIO JAVIER CAVIEDES BONATTI, ignoro profesión u oficio, domiciliados en Calle del Valle número 85, comuna de Villa Alemana El pagaré fue suscrito con fecha 18 de junio de 2018, por la suma de $5.783.690.-, con vencimiento el día 10 de diciembre de 2019. Se estableció en el pagaré que en caso de no pago oportuno de la obligación, el deudor estará obli-